

Núm. 40

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 15 de febrero de 2013

Sec. III. Pág. 13217

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 31 de enero de 2013, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento a las formaciones deportivas de espeleología de nivel II, autorizadas por la Secretaría General para el Deporte de la Junta de Andalucía e impartidas por la Federación Andaluza de Espeleología.

El Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, regula el título de Técnico Deportivo en Espeleología y fija sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso. En su disposición adicional sexta establece el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones deportivas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se regula la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Las formaciones de entrenadores deportivos llevadas a cabo por las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas pueden obtener el reconocimiento a efectos de correspondencia formativa según se establece en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La solicitud de reconocimiento se podrá formular por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla cuando se haya producido la publicación del Real Decreto que establece el título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en la modalidad.

La citada Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, exige que para que las formaciones puedan obtener el efecto académico, cuenten con la autorización de la Administración competente en este ámbito, y además, con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes.

La Secretaría General para el Deporte de la Junta de Andalucía ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones deportivas de espeleología, que previamente autorizó en la citada modalidad mediante Resolución, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el apartado Decimoquinto de dicha Orden, resuelvo:

Primero.

A los efectos de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 33 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, a la formación deportiva de Técnico en Espeleología y Descenso de Cañones, de nivel II autorizada por la Secretaría General para el Deporte de la Junta de Andalucía e impartida por la Federación Andaluza de Espeleología que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 40 Viernes 15 de febrero de 2013

Sec. III. Pág. 13218

Segundo.

La superación de la totalidad de la actividad formativa de Técnico en Espeleología y Descenso de Cañones, de nivel II, dará lugar a la equivalencia profesional, y, en su caso, a la homologación con el título de Técnico Deportivo en Espeleología.

Tercero.

A los efectos de equiparación con las enseñanzas deportivas de régimen especial, quedará inscrita en el Consejo Superior de Deportes la formación reconocida conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que han dado lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o, directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 31 de enero de 2013.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Miguel Cardenal Carro.

ANEXO

Formación que se reconoce en la modalidad de espeleología autorizada por la Secretaría General para el Deporte de la Junta de Andalucía e impartida por la Federación Andaluza de Espeleología

Curso que se reconoce

Diploma de Técnico en Espeleología y descenso de cañones, de nivel II

N.°	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución de 31-3-2011.	Villaluenga del Rosario (Cádiz).	1-7-2011 al 25-6-2012	PT0111EPCA0201

Total de cursos reconocidos: 1.

cve: BOE-A-2013-1652



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 40 Viernes 15 de febrero de 2013

Sec. III. Pág. 13219

Plan que se reconoce

Código de plan: PT0111EPCA0201

Requisitos de acceso Título de Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos 16 años de edad. Tener superado el nivel I de espeleología. Experiencia deportiva.

	_	Horas
Bloque común	Fundamentos biológicos	25
	Comportamiento y aprendizaje	15
	Teoría y práctica del entrenamiento	25
	Organización y legislación del deporte	5
	Total bloque común	70
Bloque específico	Formación técnica, táctica y reglamento	95
	Didáctica de la espeleología	25
	Entrenamiento específico	45
	Desarrollo profesional	45
	Total bloque específico	210
Requisitos posteriores	Periodo de prácticas	200
	Carga lectiva total	480

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X